



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 283

Radicado No. No. 134684089001201900019400

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares, y el desglose de documentos. Provea.

Mompós, Bolívar, 17 de marzo de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADO: INGRID JOHANA HERRERA PEREZ Y ROBINSON JOSE HERRERA DE A.

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO -SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares, el desglose y entrega de los títulos objeto de recaudo, el despacho por ser procedente accederá a la solicitud, conforme lo establecen los artículos 461 y 117 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE:

1º. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra INGRID JHANA HERRERA PEREZ Y ROBINSON JOSE HERRERA DE ARMAS., con radicación 2019-00194, por pago total de la obligación.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 283

Radicado No. No. 134684089001201900019400

- 2º. **LEVANTAR** las medidas de embargo que pesa sobre los bienes de los demandados.
- 3º. **AUTORIZAR** el desglose y entrega de los documentos objeto de recaudo a la parte demandada, dándole aplicación a lo dispuesto por el artículo 117 del C.P.C, numeral 4.
- 4º. **ARCHIVARSE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

